


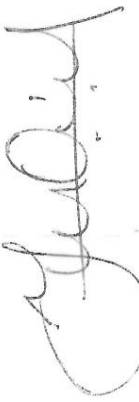
Contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado para:  
**El proyecto TECTAMIX 2014 que consiste en la implementación de una solución metodológica y tecnológica para la entrega de Servicios Educativos de calidad en modo mixto en el Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano.**

En la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco a los 28 días del mes de Febrero de 2014, en compañía de los testigos que al final suscriben comparecen por una parte el **Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **L.C. Saúl Munguía Ortiz** en su carácter de Director General y representante legal del Instituto; y por otra parte **Ing. Claudio Augusto Orea Cárdenas**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**PROVEEDOR**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes manifestaron su voluntad para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales publicitarios, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

## DECLARACIONES:

### 1.- Declara "EL INSTITUTO"

 **1.1** Que es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá su domicilio oficial en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco. De conformidad a lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación número 21920/LVIII/07, publicado en el periódico oficial del estado de Jalisco el 20 de octubre del 2007.

 **1.2** Que para los efectos a los que haya lugar en este contrato, señala como domicilio legal el de la carretera Tamazula Santa Rosa número 329, en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con código postal numero 49650.

**1.3** Que celebra el presente contrato de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º fracción VII, 6º Fracción XVII, 17 Fracción I y IX de su decreto de creación número 21920/LVIII/07, publicado en el periódico oficial del estado de Jalisco el 20 de octubre del 2007.

**1.4** Que la finalidad del presente contrato es la **Implementación de una solución metodológica y tecnológica para la entrega de los servicios educativos de calidad en modo mixto: presencial y a distancia.**

## **2.- Declara "EL PROVEEDOR"**

**2.1** Declara el **C. Ing. Claudio Augusto Orea Cárdenas**, que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, con Registro Federal de contribuyentes OECC5612194I0, y que tiene su domicilio en la calle Paseo de las Gacelas # 230, Colonia Ciudad Buganbillas, Zapopán, Jalisco Código postal 45237. Por lo que se obliga, para justificar lo anterior a otorgar la totalidad de la documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

**2.2** Conociendo la estructura y requerimientos de **"EL INSTITUTO"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener la actitud, capacidad, facultad y los conocimientos necesarios para llevar a cabo el proyecto TECTAMIX 2014 ya descrito anteriormente, dentro de las especificaciones de este contrato a favor del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, objeto del presente contrato, poniendo todo sus conocimientos, experiencia, capacidad técnica, para el cumplimiento del objeto de este contrato.

Declaran ambas partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la cual comparecen y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

  
  
SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEP  
Instituto Tecnológico

JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO



BIENESTAR  
MERECE ESTAR BIEN



Secretaría de Innovación  
Ciencia y Tecnología  
DIRECCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO



## CLAUSULAS:

**PRIMERA:** Del Objeto del Presente Contrato: "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar sus servicios profesionales por tiempo determinado y sujeto al pago acordado con "EL INSTITUTO" para la realizar el Proyecto TECTAMIX 2014 de acuerdo a tres etapas.

Primera Etapa consiste en:

1.1 Diagnostico y planeación Estratégica; a) planeación estratégica con el director general y responsable del proyecto 10 horas, b) y c) Inducción y capacitación a instructores 30 horas presenciales, d) Facilitación en línea 50 horas.

1.2 Implementación de solución tecnológica con plataforma para cursos en línea MODDLE: Diseño del portal de ingreso a partir de la página web del ITS Tamazula; b) puesta en tono de la plataforma, determinación e implementación de los procesos de estructuración de cursos y registro de estudiantes; aseguramiento del reguardo de información, procesos de seguridad y administración de servidor espejo en ITS Tamazula productos: plataforma de prueba, dispositivo espejo, plataforma institucional.

Evaluación y estandarización de procedimientos para mantenimiento. Productos: Manual de procedimientos.

Conformación de equipo de soporte tecnológico. Definición de roles y políticas de servicio. Productos: Manual de operación y descripción de puestos.

Segunda Etapa consiste en:

2.1) Curso de inducción para estudiantes, a) Diseño del curso de inducción, evaluación diagnóstica y derivaciones: trabajo con los cuatro representantes de licenciatura y cuerpo directivo. Impartición de curso de inducción piloto. Evaluación y reajuste de propuesta.

2.2) Coaching para facilitación en línea para los profesores de programas sabatinos. Acompañamiento y supervisión en línea durante un semestre (asesoría y capacitación de cuerpo de 4 monitores: un monitor en línea por cada licenciatura.

2.3) Curso de capacitación para la elaboración de material didáctico y objetos de aprendizaje. Multimedia didáctico básico. Objetos de aprendizaje básico.

Tercera Etapa consiste en:

3.1) Desarrollo de materiales multimedia. A) Generación de producción multimedia didáctico para 10 unidades de aprendizaje estratégicas.

3.2) elaboración de objetos de aprendizaje para 10 unidades de aprendizaje estratégicas.

**SEGUNDA:** La contratación de los servicios materia del presente instrumento estará sujeta a la disponibilidad de horarios que acredite **"EL PROVEEDOR"** en la constancia correspondiente a su actividad principal respectiva, y que previamente haya entregado y autorizado **"EL INSTITUTO"**.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable del **24 de Marzo de 2014 al 27 de Marzo de 2015. Considerando para ello que el incumplimiento de este plazo tendrá una penalización del 1% (uno por ciento) por cada día de atrasó en la conclusión del proyecto ya descrito.**

Sin necesidad de darse aviso por las partes, mismas que no podrán prorrogar la vigencia del presente contrato, en forma automática por el simple transcurso del tiempo, de igual forma el

**CUARTA:** **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar al **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de \$89,551.72 (ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) netos, en la primera etapa, \$67,163.79 (sesenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos 79/100 m.n.) netos, en la segunda etapa, y \$67,163.79 (sesenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos 79/100 M.N) netos en la tercera etapa y última, siendo un total \$223,879.20, (doscientos veintitrés mil ochocientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.) por concepto del proyecto completo TECTAMIX 2014.

**QUINTA:** Ambas partes convienen que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar recibos de honorarios que acredite o compruebe al gasto generado por **"EL INSTITUTO"** que cumpla con los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación, así como **"EL PROVEEDOR"** está obligado a presentar y declarar sus propios impuestos generados por el presente contrato a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO



BIENESTAR  
MERECE ESTAR BIEN



Secretaría de Innovación  
Ciencia y Tecnología  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



**SEXTA: "EL PROVEEDOR"** No podrá en ningún momento ceder o subrogar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato o terceras personas, ya sean a personas físicas o morales.

**SEPTIMA: "EL PROVEEDOR"** conviene con **"EL INSTITUTO"**, que cuando exista impericia o negligencia de su parte, para prestar los servicios profesionales que se ha obligado en el presente contrato, sin responsabilidad civil para **"EL INSTITUTO"**, se dispondrá conforme lo dispuesto por el Artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco., sin perjuicio de cualquier otra causa de rescisión a que diere lugar cualquiera de las partes.

**OCTAVA:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de rescisión en forma inmediata, sin necesidad de declaraciones judiciales, las que a continuación se señalan:

- El que **"EL PROVEEDOR"** utilice un lenguaje que ofenda a la moral y decoro al dirigirse al personal y alumnos o personal docente y administrativo del **"EL INSTITUTO"** o por cualquier mala conducta del mismo.
- Que **"EL PROVEEDOR"** ejecute cualquier acción que ponga en riesgo el modelo educativo que rige a **"EL INSTITUTO"**.
- Que **"EL PROVEEDOR"** presente documentos apócrifos o falsos para efectos de la contratación del mismo.

**NOVENA:** En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** pretenda realizar o realice por su cuenta y riesgo servicios extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el programa original, **"EL INSTITUTO"** no tendrá la obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de **"EL INSTITUTO"**, de ser así, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizar una bitácora correspondiente a los trabajos realizados que contenga además los datos necesarios de la persona que autorizo estos.

**DECIMA:** Las partes quedan obligadas a dar cumplimiento a las cláusulas del presente contrato de prestaciones de servicios profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el libro Quinto, título Décimo, Capítulo Primero del Código Civil vigente para el Estado De Jalisco, por

tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza civil, sujeto al pago de la prestación del servicio por tiempo determinado; por consiguiente, quedan

Liberadas las partes de otorgarse prestaciones propias a una relación de trabajo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** revela a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**DECIMA PRIMERA:** En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del XXVIII Vigésimo Octavo Partido Judicial con sede en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, renunciando con esto a cualquier otro fuero presente o futuro que pudiera tener por motivo de su domicilio o cualquier otro.

Leído el presente contrato por sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman por duplicado en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para tal efecto.

**POR "EL INSTITUTO"**

  
**L.C. SAÚL MUNGUÍA ORTIZ**  
**Director General**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**ING. CLAUDIO AUGUSTO OREA CÁRDENAS**  
**PROVEEDOR**

**TESTIGOS**

  
**MTRO. JESÚS RAMÓN GAUNA SIGALA**

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER GUERRERO OCHOA**